

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2, de la parte resolutive del auto de fecha 19 de mayo de 2021, proferido por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, se ordena la suspensión del presente proceso la cual no podrá exceder de 90 días, conforme lo instituye el artículo 544 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **8 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **20**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3ecf4e21eacb681181e2e7d663efdc099421e83b3ed0371549a6070e23aa30c0

Documento generado en 07/06/2021 07:37:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>